

Guía de información

Responsabilidad parental

Conocé y ejercé tus derechos



Centro de acceso
a la justicia



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Argentina



Esta guía de información se elaboró usando lenguaje inclusivo.
El lenguaje inclusivo es una forma de hablar y escribir que incluye a todas las personas, independientemente de su sexo o género.

Documento elaborado por la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia con la colaboración de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
Ilustraciones: Kiti



Contenido

4

Familias en plural

5

¿Qué es la responsabilidad parental?

6

Madres y padres que se separan o divorcian

11

Alimentos

16

Documentación necesaria para la salida de personas menores al extranjero

20

Contactos útiles

Primera edición:
abril de 2019
Segunda edición:
mayo de 2022

Editado por:
Ediciones SAIJ

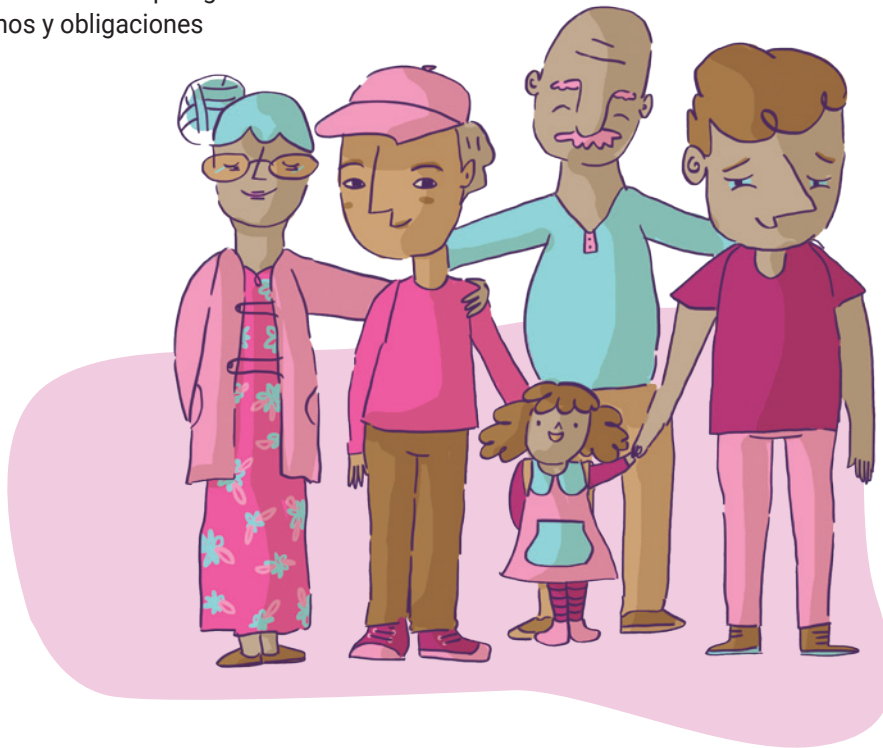


Familias en plural

Toda persona tiene derecho a formar una familia.

Hay muchos tipos de familias, con muchas composiciones posibles, más grandes o más pequeñas. Existen familias monoparentales (integradas por personas viudas o por una sola progenitora o un solo progenitor), ensambladas (que reconocen vínculos procedentes de otras uniones conyugales), homoparentales (uniones entre personas del mismo género), entre otras.

La ley protege a todas las familias por igual y les reconoce derechos y obligaciones a sus integrantes.



No podés renunciar a la responsabilidad parental. No importa si vivís o no vivís con tus hijas e hijos.

¿Qué es la responsabilidad parental?

Son los derechos y obligaciones que tenés sobre tus hijas e hijos cuando son menores de edad. Antes se llamaba patria potestad.

¿Cuándo existe responsabilidad parental?

Existe siempre que seas madre o padre en forma biológica o a través de adopción.

¿Cuáles son las obligaciones para con las hijas y los hijos?

- ◆ Cuidado y convivencia.
- ◆ Alimentos y educación.
- ◆ Orientación y guía para que puedan disfrutar de todos sus derechos.
- ◆ Escucha y participación en su educación.
- ◆ Respeto y colaboración para que tengan relación con sus abuelas y abuelos, parientes o personas a las que quieran.



En ningún caso debés maltratar a tu hija o hijo, ni física ni psicológicamente.

Madres y padres que se separan o divorcian

Siempre vas a tener obligaciones con tus hijas e hijos, aunque no vivan con vos.

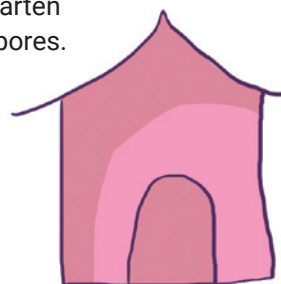
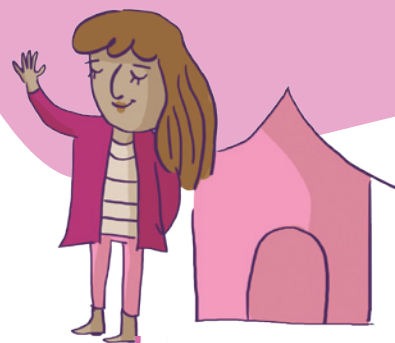
Es importante que las hijas y los hijos puedan disfrutar tanto de la madre como del padre, o de ambas madres o ambos padres, en el caso de las familias homoparentales. Para eso se debe ejercer un cuidado compartido.

¿Qué es el cuidado compartido?

Es el cuidado que las madres y los padres ejercen sobre sus hijas e hijos cuando no viven en la misma casa.

Este cuidado compartido sobre las hijas y los hijos puede ser:

- ◆ **alternado:** la hija o el hijo pasa períodos de tiempo con su madre o padre, o con cada madre o cada padre, en forma alternada;
- ◆ **indistinto:** la hija o el hijo convive con el padre o la madre, pero ambas partes comparten las decisiones y se distribuyen las labores. Esta es la opción más elegida.



¿Quién debe mantener económicamente a las hijas y los hijos?

Cuando madres y padres comparten el cuidado de su hija e hijo, pueden darse estos dos casos:

- ◆ si cuentan con iguales recursos económicos, cada parte debe hacerse cargo de mantener económicamente a su hija o hijo cuando está bajo su cuidado;
- ◆ si sus recursos no son iguales, quien tiene mayores ingresos debe pasarle una cuota alimentaria a la otra parte para que las hijas y los hijos tengan el mismo nivel de vida en ambos hogares.

Los gastos comunes (educación, cobertura de salud, etc.) deben ser pagados por ambas personas.



Las tareas cotidianas que se realizan para cuidar a la hija y al hijo (darle de comer, llevarla o llevarlo a la escuela, etc.) tienen valor económico y se consideran un aporte.

¿Qué derechos y deberes tiene la madre o el padre no conviviente respecto de sus hijas e hijos?

Si no convivís con tu hija y tu hijo, tenés el derecho y el deber de mantener una comunicación fluida con ella o con él, compartir momentos, pasear, promover que se relacione con tus parientes, disfrutar de que se quede a dormir en tu casa (según la edad y necesidades). Es lo que antes se llamaba "visitas".

¿Qué otros deberes tienen madres y padres entre sí?

Los otros deberes de las madres y los padres entre sí son:

- ♦ **deber de colaborar:** la madre o el padre no conviviente tiene el derecho y el deber de colaborar con quien convive con la hija o el hijo.
- ♦ **deber de informar:** cada madre o padre debe informar a la otra parte las cuestiones vinculadas a la hija o al hijo, como asuntos de educación, salud, amistades, bienes, etc.

Para poder acordar cómo va a ser este cuidado compartido se puede hacer un plan de parentalidad.



¿Qué es el plan de parentalidad?

Es un acuerdo entre la madre y el padre, o entre las madres o los padres, para organizar y compartir los tiempos con sus hijas e hijos. Antes se llamaba acuerdo de tenencia.

El plan debe:

- ♦ reflejar un equilibrio acorde a las necesidades de las hijas y los hijos;
- ♦ tener en cuenta la opinión de las hijas y los hijos;
- ♦ ser aprobado por una jueza o un juez.

Si las partes no se ponen de acuerdo, el plan podrá pactarse mediante una mediación o, si no, será determinado por una jueza o un juez.

¿Cuándo se termina la responsabilidad parental?

La responsabilidad parental se termina cuando tu hija o hijo:

- ♦ se hace mayor de edad,
- ♦ se emancipa,
- ♦ es adoptada o adoptado por otra persona.



¿Puede una madre o un padre perder la responsabilidad parental sobre su hija o hijo?

Sí. Una jueza o un juez puede decidir quitarte la responsabilidad parental si:

- ◆ cometiste un delito contra tu hija o hijo, o contra sus bienes;
- ◆ fuiste condenado o condenada:
 - ◆ por homicidio agravado por el vínculo o por lesiones contra la madre o el padre;
 - ◆ por homicidio contra una mujer a causa de violencia de género;
 - ◆ por el delito de lesiones o contra la integridad sexual de la hija o hijo de que se trate;
- ◆ abandonaste a tu hija o hijo dejándola o dejándolo en un estado de total desprotección;
- ◆ pusiste en peligro la seguridad o salud (física, psíquica o moral) de tu hija o hijo,
- ◆ tu hija o hijo se encuentra en estado de adopción.

Aunque hayas perdido el ejercicio de la responsabilidad parental, tenés la obligación de cubrir las necesidades de tus hijas e hijos.

¿La responsabilidad parental se ejerce sobre la hija o hijo de una pareja?

No. Pero aunque no tengas responsabilidad parental con la hija o hijo de tu pareja, debés cooperar con su crianza y educación.

Alimentos

¿Qué es la obligación de alimentos que tienen las madres y los padres respecto de sus hijas e hijos?

Es la obligación de cubrir las necesidades de las hijas y los hijos hasta que puedan independizarse.

Esta obligación es tanto de las madres como de los padres.

Cuando hay una madre o un padre no conviviente, generalmente esta obligación se cumple dándole una suma de dinero a la madre o padre que vive con la hija o hijo.

El pago de la cuota alimentaria es una obligación y no depende de tu situación económica.

¿Qué deberes están incluidos en la obligación de alimentos?

La obligación de alimentos va mucho más allá de asegurar comida, e incluye los gastos de:

- ◆ manutención,
- ◆ educación,
- ◆ esparcimiento,
- ◆ ropa,
- ◆ vivienda,
- ◆ salud,
- ◆ desarrollo de una profesión u oficio.

¿Cuál es el monto mínimo de la cuota alimentaria?

La ley argentina no establece un monto mínimo para la cuota alimentaria.





¿Cuál es el plazo de la obligación de alimentos de las madres y los padres?

Las madres y los padres tienen la obligación de asegurar alimentos:

- ◆ hasta los 21 años de su hija o hijo, salvo que antes se pruebe que la joven o el joven puede mantenerse por su cuenta;
- ◆ hasta los 25 años de su hija o hijo, si la joven o el joven está estudiando o aprendiendo un oficio.

¿Cómo puede ejecutarse la cuota alimentaria?

Si bien la mayoría de las veces se ejecuta en dinero, también podés cumplir con la cuota de alimentos pagando consumos o servicios para tu hija o hijo.

Por ejemplo, comprarle ropa a tu hija o hijo, pagar la cuota de su colegio, entre otros gastos, pueden considerarse pagos de la cuota de alimentos.

En caso de que esos pagos no cubran toda la cuota alimentaria, deberás completar lo que falta con dinero o haciéndote cargo de pagar otros consumos o servicios usados por tu hija o hijo.

¿Qué se puede hacer si la madre o el padre no cumple con la obligación de alimentos?

Si alguna de las partes no cumple con la obligación de alimentos, tenés dos opciones:

- ◆ podés acercarte a un CAJ para intentar llegar a un acuerdo con la madre o el padre que incumple a través de una mediación comunitaria;
- ◆ con asistencia de una abogada o un abogado, podés pedirle a una jueza o a un juez que fije la cuota alimentaria. Tenés 5 años para reclamar judicialmente la falta de pago de la cuota alimentaria.

¿Quién puede demandar alimentos?

Las personas que pueden demandar alimentos son:

- ◆ la madre o el padre, en representación de su hija o hijo;
- ◆ la hija o el hijo, cuando ya tiene la madurez suficiente, con la asistencia de una abogada o un abogado.

Si por alguna razón ninguna de las personas anteriores quisiera o pudiera demandar, entonces podrán hacerlo las o los parientes de la niña o del niño que tengan la guarda, o la entidad que se encarga de su protección (el Ministerio Público Fiscal).

¿Pueden reclamarse alimentos cuando la hija o el hijo aún no nació?

Sí. La persona embarazada puede pedir alimentos a la otra madre u otro padre del bebé después de probar la filiación.



Consultá nuestra guía de mediación comunitaria para saber más sobre cómo resolver conflictos a través de una mediación.



¿Cómo se calcula una deuda de alimentos?

Los alimentos se deben:

- ◆ desde que se inicia la demanda;
- ◆ desde que la madre o el padre que demanda notifica formalmente su solicitud de alimentos a la otra parte. En caso de que la notificación se haga por medio de una carta documento, la deuda se calcula a partir del día consignado en el envío;
- ◆ desde que los alimentos fueron acordados, por ejemplo, en una mediación.

Si la persona demandada incumple la obligación de pagar alimentos, se le van sumando intereses.

¿Qué medidas pueden tomarse para que se cumpla con el pago de alimentos?

Si la cuota alimentaria fue fijada por el Poder Judicial es una obligación y debe cumplirse.

En caso de que la otra madre o el otro padre no cumpla con su obligación de alimentos, podés pedir medidas sobre sus bienes, ingresos o sueldo.

¿Qué se puede hacer si la madre o el padre oculta sus ingresos para no pagar la cuota de alimentos?

Si la otra parte oculta su patrimonio o sus ingresos, podés pedirle a una jueza o un juez que aplique distintas medidas que obliguen al pago de alimentos.

En caso de que no se puedan encontrar bienes o ejecutar el sueldo de la persona deudora, se puede pedir su incorporación en el Registro de Deudores Alimentarios.

Esto hará, por ejemplo, que no pueda sacar la licencia de conducir, que se le impida la salida del país o que se le apliquen multas.

¿Se les puede reclamar alimentos al abuelo o a la abuela cuando la madre o el padre no los paga?

Sí, podés hacer el reclamo en el mismo juicio que estés haciéndole a la madre o padre que no paga alimentos, o en otro diferente.

Para que el Poder Judicial obligue al abuelo o a la abuela a pagar la cuota de alimentos, vas a tener que demostrar que esa decisión es más adecuada para tu hija o hijo que seguir reclamándole el pago a la madre o padre que incumple.

La madre o padre que no paga la cuota de alimentos, ¿puede seguir teniendo contacto con su hija o hijo?

Sí. No podés privar a una madre o un padre de ver a sus hijas o hijos, aunque adeude la cuota de alimentos.



Si el padre o la madre se niega a que la otra parte vea a su hija o hijo, se puede hacer una denuncia por privación de contacto.



La última instancia es una denuncia penal por el incumplimiento de asistencia de familiar, prevista por la ley 13.944.



Documentación necesaria para la salida de personas menores de edad al extranjero

¿Qué documentación necesita una persona menor de 18 años para salir del país?

- ◆ Autorización de su madre y su padre, o de sus madres y sus padres, si viaja sola.
- ◆ Autorización de la madre o el padre que no viaja, en caso de que viaje con una madre o un padre.
- ◆ Documento Nacional de Identidad.
- ◆ Pasaporte.
- ◆ Visa de viaje (en caso de ser necesaria).
- ◆ Pasaportes de la madre y el padre, o de las madres y los padres, si viaja en familia.



Las constancias de DNI en trámite no son válidas como documentos de viaje.

¿Qué información deben incluir las autorizaciones de viaje para personas menores de 18 años?

Los requisitos de la autorización dependen de la edad de la persona menor de edad.

- ◆ Si tiene hasta 13 años, la autorización debe indicar el país al que viaja la persona menor de edad y los datos de quien la recibirá (nombre, apellido, tipo y número de documento y domicilio).
- ◆ Si tiene entre 14 y 17 años, la autorización solo debe indicar el país de destino.



Todas las autorizaciones de viaje para personas menores de edad deben hacerse ante escribanía o ante las autoridades que correspondan, según el lugar de tu domicilio. Acercate al CAJ más próximo para que te indiquen cómo hacer el trámite.

En caso de que la persona menor de edad viaje con una persona adulta que no es su madre o padre, la autorización debe incluir los datos de la persona mayor que viaja con ella.

¿Es necesaria la autorización de salida del país para una persona menor de 18 años si viajan sus dos madres o padres?

No. Si viajan con su hija o hijo menor de 18 años, deben presentar su partida de nacimiento para demostrar que son sus madres o padres.

¿Qué sucede si una madre o un padre murió?

Debés presentar la partida de nacimiento de tu hija o hijo menor de 18 años y el certificado de defunción de la madre o padre que falleció.

¿Qué sucede si la persona menor de edad tiene una única madre o un único padre?

Debés presentar la partida de nacimiento y el acta o certificado de nacimiento para probar que sos la única madre o el único padre.

Si adoptaste a tu hija o hijo, tenés que presentar la resolución judicial que te dio la adopción.

Las o los adolescentes que cumplieron 13 años, ¿pueden negarse a salir del país?

Sí. Aunque sus madres o padres estén de acuerdo y autoricen su salida del país, las o los adolescentes mayores de 13 años tienen que dar su consentimiento. La presentación voluntaria en el lugar de salida es un consentimiento.

Sin embargo, si la autoridad de Migraciones sospecha que la o el adolescente no quiere salir del país, debe dar intervención a la policía migratoria y a una jueza o un juez.

¿Qué sucede si un madre o un padre se niega a dar autorización o está ausente?

En ese caso el conflicto debe ser resuelto por una jueza o un juez.

Si por las circunstancias del caso, la jueza o el juez entendiera que no hay razones para evitar la salida de la persona menor de edad, dará una autorización (venia judicial) para que pueda salir.

Esta autorización sirve solo para ese viaje. Si se desea hacer otro viaje, se deberá pedir una nueva autorización.



Todas las autorizaciones tienen 30 días de vigencia y sirven para un solo viaje.



Si bien hay una mejora en la situación de emergencia epidemiológica y sanitaria generada por la COVID-19, es importante que se cumplan todas las medidas de prevención exigidas, tanto a nivel local como internacional, cada vez que se viaja.

Contactos útiles



Atención a las víctimas de violencia familiar y sexual - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Teléfono: línea 137
Whatsapp: 11 3133-1000
Correo electrónico: vicontravio@jus.gov.ar
Atención: las 24 horas, los 365 días del año

Atención especializada a víctimas de violencia de género - Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad



Teléfono: línea 144
WhatsApp: 11 2771-6463
Correo electrónico: linea144@mingeneros.gob.ar
Atención: las 24 horas, los 365 días del año

Programa Acompañar - Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Correo electrónico: acompanar@mingeneros.gob.ar

Defensoría del Pueblo de la Nación

Teléfono: 0810-333-3762
Atención: lunes a viernes, de 9 a 17 horas
Correo electrónico: consultas@defensoria.org.ar



Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas

Teléfono: línea 145
Atención: las 24 horas, los 365 días del año

Equipo Niñ@s contra la Explotación Sexual y el Grooming - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Teléfono: 0800-222-1717
Atención: las 24 horas, los 365 días del año
Correo electrónico: equiponinas@jus.gov.ar



Salud Sexual y Reproductiva - Ministerio de Salud

Teléfono: 0800-222-3444
Atención: lunes a viernes, de 9 a 21 horas;
sábados, domingos y feriados de 9 a 18 horas

Ministerio Público Fiscal - Procuración General de la Nación

Teléfono: 011 4338-4300



En los Centros de Acceso a la Justicia hay un equipo de profesionales que puede:

- ◆ Informarte y asesorarte sobre problemas legales.
- ◆ Orientarte para que puedas resolver trámites administrativos.
- ◆ Brindarte acompañamiento y contención para que puedas enfrentar situaciones complejas en mejores condiciones.
- ◆ Realizar mediaciones para que puedas resolver conflictos vecinales o familiares.
- ◆ Ayudarte a conseguir una abogada o abogado, si te iniciaron un juicio o si tenés que iniciar uno.
- ◆ Realizar talleres para que conozcas y puedas acceder a tus derechos.



Notas





¿Cómo encuentro un CAJ?

Existen Centros de Acceso a la Justicia en todo el país,
buscá el más cercano:



argentina.gob.ar/centros-de-acceso-justicia



0800 222 3425



facebook.com/accesojusticia/

Encontrá más guías de información sobre derechos en:

argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj/conoce-y-ejerce-tus-derechos



Centro de acceso
a la justicia



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Argentina